Asunción, 16 de diciembre de 2021.

Señor.
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control, con relación a la Nota DNC N° 22.038/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021; Nota de Observación, en 2da. Etapa de adjudicación, referente a la convocatoria CD para la **"Servicio de Inspección Técnica Vehicular para el Banco Nacional de Fomento". ID N° 359.012/2021.**

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. **Recordamos a la convocante que deberán tener en cuenta las cantidades por ítem a efecto de deducir el 20% de la ampliación, según lo establece el Art. 63° de la Ley 2051/2021. Solicitamos indicar la cantidad ampliada por ítem.**

   En el siguiente cuadro mencionamos como queda establecido la cantidad ampliada para cada ítem:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad máxima	Cantidad máxima ampliada	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio Total en G. por cantidad ampliada
1	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. (Automóviles y Camionetas hasta 2,5 ton.).	Unidad	Evento	82	16	268.132	4.290.112
2	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. (Camionetas hasta 3,5 ton.).	Unidad	Evento	8	1	357.509	357.509
3	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. Vehículos de carga y blindados transportador de caudales. (Camionetas hasta 5 ton.).	Unidad	Evento	10	2	491.575	983.150

2. **Se verifica que la vigencia se encontraba a 3 días de su vencimiento a partir de la suscripción del convenio, por lo que consultamos a la convocante cómo se dará la ejecución de las unidades ampliadas por ítem.**

   En vista a que las cantidades ampliadas no son muchas y teniendo en cuenta la flota de vehículos de la institución, los administradores del contrato no ven inconvenientes en utilizarlos antes del vencimiento, además mencionamos que la mencionada adenda se realiza en base a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 donde uno de los requisitos es que el documento se suscriba antes de vencimiento del contrato. Así mismo manifestamos que la recomendación realizada por esa Dirección será tenida en cuenta para posteriores adendas.

3. **La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.**

   Sobre el punto mencionado esta Gerencia tendrá en cuenta lo manifestado para la comunicación de próximos convenios modificatorios.

4. **Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.**

   En atención al punto observado; se aclara que se dará cumplimiento a la normativa una vez finalizado el contrato con los proveedores.

Atentamente;

JAZMIN DUARTE
FUNCIONARIA RESPONSABLE
SECCIÓN PROGRAMACIÓN

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JOSE VICTOR MEDINA
ENCARGADO
SECCIÓN PROGRAMACIÓN.

JAVIER RODRIGO ESTECHE
JEFE DE DIVISIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS

CAROLINA AUADA DE GARDEL
GERENTE
GERENCIA DTAL. O. DE CONTRATACIONE